

RESOLUCION No.05.DSCL.081

VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.675 de 22 de octubre del 2002, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA., constituida con domicilio en el cantón Loja provincia de Loja, mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre del 2000 ante el Notario Quinto del cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo el No.507 repertorio 2430, el 28 de septiembre del 2.000.

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE mediante comunicación, de 13 de mayo del 2005, presentada en esta Delegación por Doctor Willam Ochoa. Abogado patrocinador de la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA., solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución No.675 de 22 de octubre del 2002, y se continúe con la disolución y liquidación en forma individual;

QUE el Departamento Jurídico de la Delegación de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante memorando 05.DSCL.081 de 31de mayo del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que excluya a la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA., de la Resolución No.675 de 22 de octubre del 2002 y se declare su disolución y liquidación una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03253 de 7 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución de Inactividad No.675 de 22 de octubre del 2002 a la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA., por estar incursa en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

CANTON LOJA

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto integro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Quinto del Cantón Loja, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Loja: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Delegación de la Superintendencia de Compañías en Loja.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidador a al Sr. Pastor Ramos Matailo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

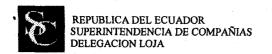
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

DIRECCION: SUCRE Y JOSE ANTONIO EQUIGUREN EDIFICIO BANCO CENTRAL QUINTO PISO.

TELEGORIA PROPERA INTELEDIRA IN

CANTON LOIA



ARTICULO DECIMO QUINTO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4°., 5°., 6°. y 7°., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0010000850 del Banco del Fomento".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Delegación de la Superintendencia de Compañías en Loja el 31 de mayo del 2005.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante,
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS EN LOJA

Dr. Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la resolución suscrita por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja., en su resolución numero 05.DSCL.081, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cinco, en donde se declara disuelta por inactividad a la compañía AGENCIA DE VIAJES HIGHFLYTOUR CIA. LTDA, - Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, quince de junio del dos mil cinco.-



Dr. Gall Castro Muños Notario 50 del Cantén Lote

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el - REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2005, bajo la part ida No. 334 y a notado en el repertorio con e l No. 1477.- Se realizó la marginación corres-pondiente.

Loja, 23 de junio del 2005.



DE, Fólix Daladinos Daladinas
REGISTRADOR MERCANTH,
CANTON LOJA